

GrosMonserrat  
ABOGADOS

CIRCULAR 15/2017

# REGLAMENTO EUROPEO DE PROTECCIÓN DE DATOS

Resumen del Reglamento Europeo de Protección de Datos que deroga la Directiva 95/46/CE



## REGLAMENTO EUROPEO DE PROTECCIÓN DE DATOS

El pleno del Parlamento Europeo aprobó en abril de 2016, después de cuatro años, el nuevo Reglamento Europeo de Protección de Datos, que reemplazará a la Directiva del año 1995.

### Su aplicación y adaptación entrará en vigor en abril de 2018.

De la lectura del mismo, se extrae la intención de garantizar en toda la Unión, que la aplicación de las normas de protección de los derechos y libertades de las personas en relación con el tratamiento de los datos de carácter personal es coherente y homogénea, respecto de las normativas vigentes de los países de la Unión Europea, tratando de dar más control a los ciudadanos "interesados" sobre su información privada.

El objeto de la presente es analizar parte de las novedades que entendemos de mayor relevancia del Reglamento recientemente aprobado.

#### • DEBER DE INFORMACIÓN / DERECHOS DE LOS INTERESADOS

Se amplía la obligación respecto del deber de informar a los interesados, de tal forma que las cláusulas informativas como novedad deberán contener:

1. El contacto del responsable del tratamiento así como del representante y del delegado de protección de datos, en su caso.
2. El plazo durante el cual se conservarán los datos y en su defecto establecer el medio para poderlo eliminarlo.
3. Los derechos que tiene el interesado :
  - Acceso
  - Rectificación
  - Cancelación
  - Oposición
  - Limitación
  - Portabilidad
  - La posibilidad de retirar el consentimiento en cualquier momento.
4. Informar del derecho que tienen a presentar una reclamación ante la autoridad de control.

Como se puede comprobar a parte de lo que hasta la fecha se indicaba en el art. 5 de la Ley Orgánica 15/1999 de Protección de Datos la cláusula informativa deberá ser más extensa de lo que actualmente se exige.

- **PRINCIPIO DE TRANSPARENCIA**

El principio de transparencia exige que toda información y comunicación relativa al tratamiento de dichos datos:

- Sea concisa
- Fácilmente accesible
- Fácil de entender
- Utilizándose un lenguaje claro y sencillo.

- **DERECHO DE SUPRESIÓN / DERECHO AL OLVIDO**

Se regula el "el derecho al olvido", por medio del cual el interesado tiene derecho a obtener del responsable del tratamiento la supresión de los datos personales que le conciernan, así como la obligación del responsable del tratamiento a suprimir los datos sin dilación cuando concurren alguno de los supuestos marcados por el reglamento.

La supresión de los datos por parte del responsable del tratamiento debe realizarse sin dilación.

- **DELEGADO DE PROTECCIÓN DE DATOS**

Se crea la figura del delegado de protección de datos.

Deberá crearse en los casos en que las actividades del responsable y el encargado del tratamiento consistan en operaciones de tratamiento que requieran una observancia habitual y sistemática de interesados a gran escala o se traten a gran escala datos calificados de categoría especial.

Se permite que el nombramiento del Delegado de Protección de Datos pueda ser una persona que represente a un grupo empresarial y además que pueda ser alguien que forme parte de la plantilla de la empresa/s, o un tercero bajo el marco de un contrato de servicios.

- **EDAD MÍNIMA DEL CONSENTIMIENTO**

El Reglamento establece que en relación con la oferta directa a niños de servicios de la sociedad de la información, el tratamiento de los datos personales de un niño se considera lícito cuando cuente como mínimo con 16 años, aunque permite que los estados miembros puedan establecer por ley una edad que no sea inferior a 13 años.

- **DERECHOS "ARCO"**

Como ya se ha indicado, los derechos del interesado no se limitan sólo al de acceso, rectificación, cancelación y oposición sino que se amplían, siendo:

- Acceso
- Rectificación
- Supresión (derecho al olvido)
- Limitación
- Notificación

- Portabilidad (la “portabilidad”, o el derecho a trasladar los datos a otro proveedor de servicios)
- Oposición
- Oposición al uso de datos personales a efectos de establecimiento de perfiles.

El plazo que el responsable del tratamiento tiene para poder contestar a las solicitudes de los interesados al respecto de referidos datos es de un mes que podrá prorrogarse dos meses más justificándose la dilación.

- **EVALUACIÓN DEL RIESGO EN PROTECCIÓN DE DATOS**

Se obliga a realizar una evaluación de impacto en aquellos casos en los que exista una probabilidad y gravedad del riesgo para los derechos y libertades del interesado, como podría ser en los casos de tratar datos a gran escala, así como los de salud, y los que permitan la creación de perfiles o control de acceso público, según lo determinado en el art. 35.

- **CERTIFICACIONES**

Se fomentará la creación de mecanismos de certificación en materia de protección de datos, así como sellos, marcas de protección de datos para poder acreditar el cumplimiento de la legislación.

- **VIOLACIONES DE SEGURIDAD**

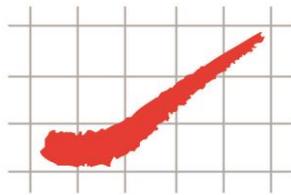
Tal y como expresa el Reglamento, en caso de que exista una violación de la seguridad de los datos personales, el responsable del tratamiento deberá notificarla a la autoridad de control competente a más tardar en 72 horas después de haberse detectado, y suponga un riesgo para los derechos y libertades de las personas física.

- **RÉGIMEN SANCIONADOR**

Se establecen sanciones muy severas contra los responsables o encargados del tratamiento que infrinjan las normas de protección de datos.

Las multas podrían alcanzar hasta los 20 millones de euros o el 4% del volumen de negocios total anual del ejercicio financiero anterior.

Desde GROS MONSERRAT ABOGADOS, estamos a su disposición para comentar cualquier duda que puedan tener respecto ha referido cambio normativo así como de proceder a realizar las acciones pertinentes para poder adecuarles a la nueva legislación antes de abril de 2018.



# GrosMonserrat

ABOGADOS

---

**MANRESA**

Pg. Pere III, 30-2B 08242

938 726 944

[info@grosmonserrat.com](mailto:info@grosmonserrat.com)

[www.grosmonserratabogados.com](http://www.grosmonserratabogados.com)

**Otras oficinas del Grupo Gros Monserrat:**

Carrió, 33 08242 Manresa

Pau Vila, 22 planta 3 08174 Sant Cugat del Vallés

Pau Claris 172, 2n 1a A 08037 Barcelona

Paseo de la Castellana 143, 2n D 28046 Madrid